



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10768

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifíquese la Ordenanza N° 10.228 en el artículo 2º, incisos a) y e), y agréguese como último inciso el f), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 2º: Son condiciones para ser declarado “Santafesino Ilustre”

- a) Ser santafesino nativo o con residencia en esta ciudad no menor a 25 años. Exceptúase a la presente condición a aquellas personas que, residiendo en otras localidades, el motivo de la postulación tenga relación directa con la ciudad de Santa Fe.
- e) Ser propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal o por instituciones intermedias de reconocido prestigio con sede en la ciudad de Santa Fe, acompañado, en ambos casos por no menos de tres concejales de los distintos bloques partidarios.
- f) En caso que el postulado sea un profesional será necesario presentar documentación y datos curriculares que fundamente sus méritos extendida por la entidad colegiada que corresponda.”

Art. 2º: Modifíquese el último párrafo del artículos 3º de la Ordenanza N° 10.228, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Ser propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal o por entidades intermedias de reconocido prestigio con sede en la ciudad de Santa Fe acompañado, en ambos casos, por no menos de tres concejales de los distintos bloques partidarios”.

Art. 3º: Confórmese el texto ordenado de la Ordenanza N° 10.228.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de agosto de 2.001.-

Presidente: Sr. Alfredo Hediger



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de
Vera Cruz

ORDENANZA N° **10768**

Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo